

DOM: 45
01-03-2017

DECRETO ALCALDICIO N° 321

LITUECHE, 01 de Marzo de 2017

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El Decreto Exento N° 168 de fecha 02 de Febrero de 2017, mediante el cual se aprueban las Bases Administrativas, la Especificaciones Técnicas y Anexos, se llama a Licitación y nombra comisión evaluadora de las ofertas para la contratación del "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Litueche.
- El Proceso de Licitación Publica registrado en el portal de Mercado Publico ID 1743-10-LE17.
- El Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 54
- El Decreto N° 270 del 21 de Febrero de 2017 que adjudica licitación.
- El acuerdo N° 42/2017 de Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 01 de Marzo de 2017 que aprueba el Contrato de Disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Litueche.
- La Orden de Compra 1743-97-SE17
- El Contrato del "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Litueche" suscrito en la I. Municipalidad de Litueche y la Empresa Rellenos Sanitarios del Maule S.A. (RESAM S.A.)

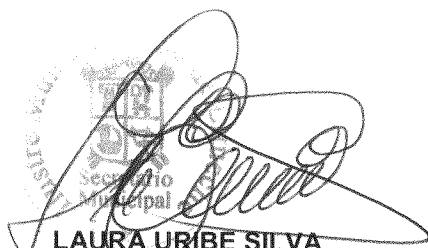
VISTOS:

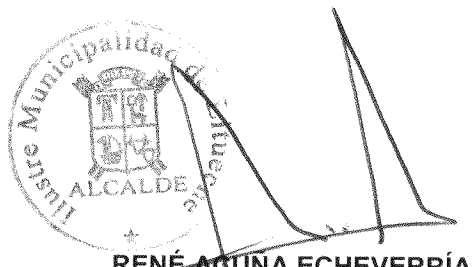
El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato Servicio de Disposición Final de Residuos Solidos Domiciliarios de la Comuna de Litueche, suscrito con fecha 01 de Marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, por una parte y por la otra la empresa Rellenos Sanitarios del Maule S.A. (RESAM S.A.), Rut 99.537.670-9.
- **DEJASE** establecido que el valor del servicio por cada m3 es por un monto de \$6.500.- (seis mil quinientos pesos) Exento de Impuestos.-
- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato al Ítem 215.22.08.001.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/REP/GSB/nsp

Distribución:

- Archivo DOM
- Archivo Partes
- Archivo Finanzas



CONTRATO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 01 días del mes de Marzo de 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra la empresa **Rellenos Sanitarios del Maule Sociedad Anónima. (RESAM S.A.)**, Rut 99.537.670-9, representada por don Gastón Bastias Román, Rut 7.616.830-K, en adelante "la Empresa", con domicilio en Alcalde Guzmán N° 0180 Quilicura, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según **Decreto Alcaldicio N° 270 de fecha 21 de Febrero de 2017** se adjudica la licitación para de la contratación del "**Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Litueche**", a la empresa **Rellenos Sanitarios del Maule Sociedad Anonima (RESAM S.A.)**, Rut 99.537.670-9.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas del proceso de licitación que se regula además por las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente a:

- "**Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Litueche**"

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar a la empresa por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, la suma mensual de \$ 6.500.- (seis mil quinientos pesos) exento de impuesto, por cada m3 ingresado y dispuesto en el relleno sanitario antes señalado.

El Pago del servicio se hará por mes vencido (mes calendario) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Obras Municipales o de la Unidad que corresponda y previa presentación a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio los antecedentes establecidos en el punto 22. **PAGO DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICLIARIOS DE LA COMUNA DE LITUECHE**

CUARTO:

El presente contrato empezará a regir a contar de la fecha de adjudicación por un periodo de 12 meses, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de poner término anticipado de a lo menos 120 días corridos, según lo dispuesto en el punto N° 18 de las Bases Administrativas.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17 y 21, de las Bases Administrativas.

SEXTO:

Las causales de término de contrato se regirán por lo establecido en el punto N° 16 y N° 18 de las Bases Administrativas.

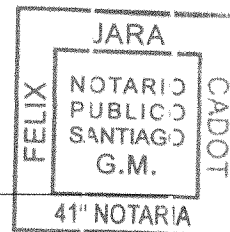
SEPTIMO:

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna en cuanto a las obligaciones contraídas.

Es obligación del contratista acatar lo estipulado en las Bases Administrativas y Anexos.

OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.



NOVENO:

En caso de existir aumento de plazo, renovación de contrato y/o modificación de contrato se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012. La personería de Don Gastón Bastias Román para actuar en representación DE RELLENOS SANITARIOS DEL MAULE SOCIEDAD ANONIMA o RESAM S.A. Consta en Acta de Sesión de Directorio de Rellenos Sanitarios del Maule Sociedad Anónima de fecha 23 de Enero de 2015 Rep. N°2349-2015 en notaría Félix Jara Cadot.

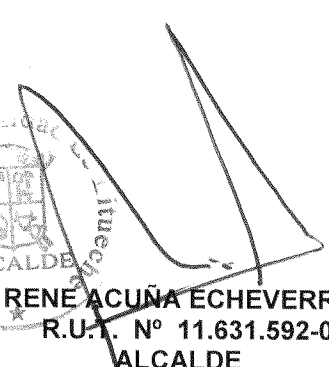
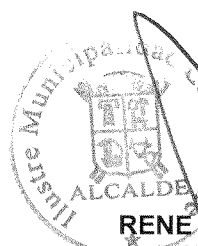
DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


GASTÓN BASTIAS ROMÁN
7.616.830-K
P.P

RELLENOS SANITARIOS DEL MAULE SOCIEDAD ANONIMA
R.U.T. 99.537.670-9



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal
Ministro de Fe